

Bogotá, D.C. 08 de julio de 2026

AOP-472-26

Doctor

Julian Flórez Quiroga

Director de Hidrocarburos

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Ciudad.

Ref.: Actualización Tarifa de Transporte Oleoducto Caricare-Caño Limón.

Apreciado Dr. Flórez:

De acuerdo con lo establecido el Artículo Primero de la Resolución No.895 de 224 y el Artículo 15 de la Resolución 72 146 del 7 de mayo de 2014, SierraCol Energy Arauca, LLC en su calidad de Operador del Contrato de Asociación Rondón, informa a este Ministerio la Actualización de la Tarifa de Transporte por el Oleoducto Caricare-Caño Limón, la cual fue inicialmente fijada por la Resolución 31 171 de junio 28 de 2019.

El cálculo del factor de actualización definido en las resoluciones arriba mencionadas se efectuó teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

TARIFA 2025 - 2026	0.5778
Factor 1+Φ	1.1700
TARIFA 2026 - 2027	0.6761

Φ	Φ=Px*FX+(1-Px)(DFI-1)
---	-----------------------

Parámetro	2026-2027	Definición
K	156,812.00	Ingreso anual reconocible por remuneración del Capital. Valor establecido por el MME para la Línea CariCare - Caño Limón en la R. 3171
Q	7,537,173.10	Volumen anual equivalente de crudo a transportar. Barriles tomados de la curva de producción presentada por operaciones para el periodo de ajuste tarifario.
T	0.5778	Tarifa a aplicar por barril de crudo, establecida por el MME en la R.3171 y ajustada por el factor del año anterior.
PX	3.60%	Proporción del componente de inversión en el total de la tarifa vigente de transporte por el oleoducto.
FX	3.87%	Variación Porcentual del índice de precios al productor (PPI) de los Estados Unidos de América, correspondiente a bienes de capital, entre las fechas de inicio y terminación del año tarifario en consideración, según la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de los Estados Unidos
FI	1.0584	La relación anual entre los índices de precios al consumidor IPC determinados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, entre las fechas de inicio y de terminación del año tarifario anterior al del año tarifario en consideración.
D	0.8993	La relación de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) diaria, entre dos periodos consecutivos de doce (12) meses, según el Banco de la República, en que el numerador es el promedio en el año tarifario más reciente y el denominador es el promedio en el año tarifario anterior. Esta relación corresponde entonces a uno (1) más la devaluación estimada entre el inicio del año tarifario anterior y el inicio del año tarifario en consideración.

Según lo anterior, la nueva tarifa para el periodo tarifario julio 1º del 2026 a junio 30 del 2027 es:

$$\text{Tarifa } 2026 - 2027 = 0.57785 * 1.170 = \$ 0.6761 \text{ US\$/BBL}$$

Cordialmente,



ERIKA LEÓN LÓPEZ

Marketing and Transportation Manager